

36/14. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones ulteriores sobre el tema, incluida la resolución 35/12 de 3 de noviembre de 1980, en la que, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas²,

Preocupada por los efectos potencialmente nocivos para las generaciones presentes y futuras de los niveles de radiación a que está expuesta la humanidad,

Consciente de la constante necesidad de examinar y reunir información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y de analizar sus efectos sobre el hombre y su medio ambiente,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Comité Científico de presentar su informe con los anexos científicos a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha aportado, en los veintiséis años transcurridos desde su creación, al conocimiento y la comprensión más amplios de los niveles, efectos y riesgos de las radiaciones atómicas, y por haber cumplido su mandato inicial con competencia científica e independencia de juicio;

2. *Toma nota con satisfacción* de la constante y creciente cooperación científica entre el Comité Científico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluso sus importantes actividades de coordinación, para aumentar los conocimientos acerca de las dosis, los efectos y los riesgos de las radiaciones ionizantes provenientes de todas las fuentes;

4. *Apoya* la intención del Comité Científico de proseguir sus actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General;

5. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe prestando apoyo para la eficaz realización de la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones en la Asamblea General, en la comunidad científica y entre el público;

6. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de la Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que han prestado al Comité Científico y los invita a aumentar su cooperación en esta esfera;

7. *Hace suya* la nueva petición del Comité Científico de que los Estados Miembros y los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesados suministren datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los riesgos de diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobre-

manera la preparación del próximo informe sustantivo del Comité Científico a la Asamblea General.

*42a. sesión plenaria
28 de octubre de 1981*

36/15. Sucesos ocurridos recientemente en relación con las excavaciones en Jerusalén oriental

La Asamblea General,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949³, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén,

Recordando sus resoluciones 2253 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2254 (ES-V) de 14 de julio de 1967, 3092 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3240 B (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3525 B (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/106 B de 16 de diciembre de 1976, 32/91 A de 13 de diciembre de 1977, 33/113 A de 18 de diciembre de 1978, 34/90 B de 12 de diciembre de 1979 y 35/122 de 11 de diciembre de 1980,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 252 (1968) de 21 de mayo de 1968, 267 (1969) de 3 de julio de 1969, 271 (1969) de 15 de septiembre de 1969, 465 (1980) de 1º de marzo de 1980, 476 (1980) de 30 de junio de 1980 y 478 (1980) de 20 de agosto de 1980,

Teniendo presente la necesidad de proteger y preservar el carácter y dimensiones espirituales y religiosos únicos de la Ciudad Santa de Jerusalén,

Expresando su muy profunda preocupación por el hecho de que Israel, como Potencia ocupante, persiste en excavar y transformar los lugares históricos, culturales y religiosos de Jerusalén,

Observando con alarma que las excavaciones y transformaciones que están en marcha ponen en grave peligro a los lugares históricos, culturales y religiosos de Jerusalén, así como su configuración general, y que esos lugares nunca han corrido tanto peligro como ahora,

Observando con satisfacción y aprobación la decisión del Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de incluir a la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas en la Lista del Patrimonio Mundial,

Tomando nota con reconocimiento de la recomendación del Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 113a. reunión de que el Comité del Patrimonio Mundial acelere el procedimiento para incluir a la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro,

1. *Determina* que las excavaciones y transformaciones del paisaje y de los lugares históricos, culturales y religiosos de Jerusalén constituyen una evidente violación de los principios del derecho internacional y de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

² A/36/439.

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

2. *Decide* que esas violaciones por parte de Israel constituyen un serio obstáculo para los esfuerzos encaminados a lograr una paz amplia y justa en el Oriente Medio así como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

3. *Exige* que Israel desista inmediatamente de todas las excavaciones y transformaciones de los lugares históricos, culturales y religiosos de Jerusalén, en particular debajo y alrededor del Santuario Sagrado musulmán de Al-Haram Al-Sharif (Al Masjid Al Aqsa y el Domo Sagrado de la Roca), cuyas estructuras corren peligro de desmoronamiento;

4. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine esta situación en caso de que Israel no cumpla inmediatamente la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, a más tardar el 23 de noviembre de 1981, sobre la aplicación de la presente resolución.

42a. sesión plenaria
28 de octubre de 1981

36/35. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/14 de 3 de noviembre de 1980,

Profundamente convencida del interés común de la humanidad por fomentar la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y perseverar en los esfuerzos para hacer extensivos a todos los Estados los beneficios derivados de ellas, así como de la importancia de la cooperación internacional en esta esfera, en la que las Naciones Unidas deben seguir siendo el elemento central,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional en el fomento del imperio del derecho en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Tomando nota con satisfacción del progreso logrado en varios proyectos espaciales, llevados a cabo a nivel nacional o en cooperación, tales como el lanzamiento del cohete Ariane de la Organización Espacial Europea, el vuelo del transbordador espacial orbital Columbia de los Estados Unidos y la terminación de la primera etapa de la misión Voyager II, el programa de investigación orbital Salyut/Soyuz de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y las misiones al espacio ultraterrestre, coronadas por el éxito de los primeros cosmonautas de Mongolia y Rumania, el lanzamiento con buen resultado de los satélites Rohini II y Apple por la India y la colocación en órbita de un grupo de tres satélites con un solo cohete portador por China,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre su 24º período de sesiones⁴,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Invita* a los Estados que aún no son partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre⁵ a que consideren la posibilidad de ratificar dichos tratados o de adherirse a ellos;

3. *Toma nota con reconocimiento* de los progresos logrados en la preparación de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que se celebrará en Viena del 9 al 21 de agosto de 1982, por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su calidad de Comisión Preparatoria de la Conferencia y Comité Asesor de la Comisión Preparatoria respectivamente;

4. *Toma nota* de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 20º período de sesiones:

a) Continuó sus esfuerzos por formular proyectos de principios relacionados con las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio;

b) Continuó sus esfuerzos para terminar de elaborar los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión;

c) Continuó su examen de las cuestiones relativas a la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre, teniendo presentes, entre otras cosas, las cuestiones relacionadas con la órbita geostacionaria;

d) Examinó la posibilidad de complementar las normas de derecho internacional que guardasen relación con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y estableció un grupo de trabajo en relación con este tema;

5. *Decide* que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 21º período de sesiones:

a) Continúe con carácter prioritario su examen detallado de las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio, con el objeto de formular proyectos de principios relativos a la teleobservación;

b) Continúe examinando:

i) La posibilidad de complementar las normas de derecho internacional que guarden relación con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, por conducto de su grupo de trabajo;

ii) Cuestiones relativas a la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre, teniendo presen-

⁵ Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo); Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII) de la Asamblea General, anexo); Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo); Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo); Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68 de la Asamblea General, anexo).

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/36/20).